

DE: DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	Fecha 30/6/17
A: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DIRECCIÓN DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA.	Ref: Unidad de Ordenación Académica y D.C.
ASUNTO: Consulta sobre criterios de aplicación de las Instrucciones de 17 de mayo de 2017, del Director General de Planificación y Formación Profesional sobre el derecho de los alumnos y, en su caso, sus padres o tutores legales a obtener copia de las pruebas de evaluación del alumnado de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón.	

En contestación a la consulta remitida a esta Dirección General de Planificación y Formación Profesional sobre los criterios de aplicación de la instrucción primera de las Instrucciones de 17 de mayo de 2017, del Director General de Planificación y Formación Profesional sobre el derecho de los alumnos y, en su caso, sus padres o tutores legales a obtener copia de las pruebas de evaluación del alumnado de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón se informa lo siguiente:

Considerando que las Instrucciones de 17 de mayo de 2017 indican que los alumnos y, en su caso, sus padres o tutores legales tendrán derecho a obtener copia de las pruebas de evaluación que realicen una vez que hayan sido corregidas, siempre y cuando la petición esté justificada dentro del proceso de evaluación del alumno, la justificación de acceso a las copias dentro del proceso de evaluación se da en dos supuestos:

a/ El primer supuesto deriva de los principios metodológicos recogidos en las órdenes de currículo de las distintas enseñanzas vigentes en la Comunidad Autónoma de Aragón, especialmente el que hace referencia a la coherencia entre los procedimientos para el aprendizaje y para la evaluación. Esta coherencia potencia el desarrollo del alumnado y su satisfacción con su proceso educativo. A partir del referente de los criterios de evaluación y de sus concreciones en las programaciones, debemos plantear una evaluación continua, formativa y sistémica, que sea educadora y que favorezca la mejora de los procesos y resultados del aprendizaje y de la enseñanza. Todo lo anterior debe garantizar el derecho de los alumnos a una evaluación objetiva.

En consecuencia, la justificación está en el valor que las pruebas o trabajos ya corregidos tienen como elementos de aprendizaje para el propio alumno, lo que implica un proceso guiado por el profesor para que el alumno pueda conocer de manera más cualitativa el alcance de sus aprendizajes, los aciertos que debe consolidar y los errores que debe evitar para que, desde la conciencia de sus logros, pueda plantearse nuevos aprendizajes con garantías. Este uso debe estar inserto en el propio proceso didáctico y responde a la relación que se establece de enseñanza – aprendizaje entre el docente y el discente.

b/ Del derecho a una evaluación objetiva deriva el segundo supuesto en el que se justifica el ejercicio de derecho a copia.

En primer lugar, el derecho a la evaluación objetiva se garantizará cuando, previamente al proceso de evaluación, se facilite a alumnos y familias la información esencial sobre los contenidos mínimos, los criterios de evaluación y los criterios de calificación necesarios para obtener una evaluación positiva en las distintas materias que integran el currículo.

En segundo lugar, en el caso en el que pudiera haber discrepancias entre alumno/familia y profesorado en los procesos de valoración y calificación finales, tanto ordinarios como extraordinarios, se deben garantizar los procesos de reclamación y de revisión que contemplan la normativa específica sobre evaluación en las distintas enseñanzas que componen el Sistema Educativo Aragonés. Es en este caso en el que, dentro de procedimiento de reclamación regulado para cada enseñanza, se puede justificar el derecho a copia al que hace referencia la Instrucción de 17 de mayo de 2017.

Asimismo, debe recordarse que la entrega de copia de las pruebas de evaluación del alumnado tiene un sentido estrictamente educativo, formando parte del proceso de aprendizaje del alumnado. Por ello, debe respetarse la confidencialidad de las pruebas y no difundirse públicamente.

Zaragoza, 30 de junio de 2017

EL DIRECTOR GENERAL
DE PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Fdo.: Ricardo Almalé Bandrés